LAS AMBICIONES SEÑORIALES DE UNA VILLA ANTI-SEÑORIAL. ESTUDIO DE UN CASO SINGULAR EN ASTURIAS A INICIOS DE LA EDAD MODERNA

Lorena Álvarez Delgado
Universidad de Cantabria

INTRODUCCIÓN

Cangas de Tineo adquirió el estatus de villa en 1255 por carta puebla de Fernando II; posteriormente la villa fue cayendo en distintas manos pasando a ser en varias ocasiones tierra señorial para volver a recuperar sus privilegios como villa de realengo. Podría decirse que no fue hasta 1553 cuando el municipio se sacudió definitivamente toda posible dependencia señorial, al vencer en pleito judicial a los Condes de Luna. Pero fue bajo el reinado del Rey Prudente cuando se hizo palpable el poder que la villa había adquirido en la zona sur-occidental asturiana.

Por otra parte, la política bélica que mantuvo la Monarquía Hispánica durante todo el siglo XVI conllevó un importante resentimiento de la Real Hacienda de tal suerte que la venta de tierras de jurisdicción eclesiástica se perfiló como un alivio a las rentas del rey gracias a las dispensas papales.

El proceso de desamortización eclesiástico filipino afectó entre otros al señorío jurisdiccional del monasterio de San Juan Bautista de Corias, que limitaba con el municipio de Cangas de Tineo. La cercanía de las dos jurisdicciones era problemática y por ello los vecinos del núcleo de realengo aprovecharon la ocasión para comprar las jurisdicciones colindantes puestas en venta, y así acabar con las tierras de señorío en la zona. Lo paradójico es que el gobierno municipal de la villa actuó en cierto modo como "señor" de las nuevas adquisiciones y del entorno rural sobre el que ejercía influencia.

Para el estudio de este caso se ha contado con información producida en documentación judicial originada a raíz del enfrentamiento entre dos partes en pugna por

la compra de tierras bajo antigua jurisdicción eclesiástica. Éstas representaban dos tendencias distintas: la del señorío particular y la del realengo. Su análisis deja patente la existencia de unas causas profundas en esta clase de situaciones que muchas veces permanecen ocultas. De este modo aparece una población dividida que se debate entre los beneficios que pueden reportar servir a un rey, que después de todo nunca ha visto ni verá, y el temor a un señor enraizado desde hace generaciones en la zona.

Los vecinos de otros tres concejos asturianos cercanos (Laviana, Lena y Siero) ayudaron a redimir cotos que se hallaban en sus concejos o muy cerca de ellos. Cabe preguntarse qué movió a los vecinos de estos concejos a actuar de este modo, empeñándose económicamente durante años. También habría que plantear si fue el servicio al rey una excusa y una ocasión para fomentar un tipo específico de señorío, al menos de facto, por parte de la aristocracia local, e interrogarse sobre la posibilidad de que la administración de justicia y gobierno, al menos en el caso de la villa estudiada, se realizase de espaldas a los órganos legales competentes y primarios en la jerarquía institucional de la Corona de Castilla.

Estas cuestiones han de tenerse en cuenta en los debates que versan en torno al atomismo y a la centralidad del poder en el Estado Moderno. La realidad de las tensiones centro-periferia requieren de un análisis complejo desde el ámbito local.

EN TIERRA DE REYES Y SEÑORES

Es importante para el acercamiento a las cuestiones antes plantadas tener en cuenta el panorama geográfico e histórico de la zona Sur-occidental asturiana. Se busca así entender la naturaleza de las villas de las que trata este estudio, sobre todo la de Cangas de Tineo, y ver su recorrido para comprender sus acciones posteriores. Hoy día el concejo de Cangas de Tineo, actualmente conocido como Cangas del Narcea, es el mayor de Asturias, ocupando un 8% de la superficie total. En el siglo XVI el municipio formaba parte del Partido de Tineo y Cangas de Tineo, que representaba a los dos concejos en la Junta General del Principado de Asturias[1].

Pese al marcado carácter rural que solían tener las poblaciones de la zona cantábrica[2], podría afirmarse que, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, el área del concejo de Cangas del Narcea constituía una de las zonas más urbanizadas del entorno rural del interior de la provincia, en la que despuntaban obviamente la ciudad de Oviedo y la villa de Avilés. Podemos encontrar dos villas a muy escasa distancia: la de Cangas y la de Corias. Esta última se había ido desarrollando a lo largo de la Edad Media en el señorío jurisdiccional del monasterio benedictino de San Juan Bautista de Corias[3]. Por su parte, la villa de

1 MENÉNDEZ GONZÁLEZ, 1989, p. 104

2 RUIZ DE LA PEÑA, 1977, p. 205-229. Trata las peculiaridades de los centros urbanos del Norte peninsular.

3 GARCÍA GARCÍA, 1980, p. 317. El monasterio de Corias contribuyó al diseño de los núcleos de poblamiento de su señorío mediante los "solares para poblar".

Cangas había obtenido carta puebla en la segunda mitad del siglo XIII, por lo que la situación de los términos de la villa y su concejo eran de realengo. La existencia de ambas jurisdicciones ha marcado la historia de la zona ya que señorío monástico y realengo no sólo colindaban sino que se entremezclaban, lo que proporcionaba un marco conflictivo. Por otro lado, no se debe olvidar que las villas de por sí ejercían señorío jurisdiccional sobre los pueblos del alfoz, término o concejo, dándose situaciones y enfrentamientos entre "centro y periferia" que pueden compararse con los que se producían en los señoríos eclesiásticos y nobiliarios[4].

A pesar del amplio poderío con que aparentemente pudo contar la villa de Cangas de Tineo sobre sí misma y sobre las poblaciones del concejo, la situación administrativa y judicial en el área siempre fue complicada. Ello se aprecia a través de un breve repaso a su historia.

Se cree que en torno al año mil existía una puebla de escasa importancia con la que se relaciona la de Cangas[5]. Ésta se cita ya en el año 1048 y como se apuntó, obtuvo privilegio real del rey Alfonso X en 1255, llamada entonces Cangas de Sierra y más tarde de Tineo. Se desconocen los detalles de la carta puebla aunque seguía el modelo de Benavente[6]. Fue en ese momento en el que se definió el alfoz así como los derechos y obligaciones que definirían a los vecinos del concejo, dando a todos ellos el mismo estatuto jurídico.

La villa de Cangas de Tineo ordenaría la vida administrativa, judicial y económica de todas las poblaciones del concejo, al menos desde un punto de vista formal, instituyéndose como referente común para el conjunto de feligresías, y entendiendo éstas como unidades ordenadoras administrativas y territoriales que englobaban diversos pueblos, aldeas y lugares. J. I. Ruiz de la Peña Solar destaca que mientras que a principios del siglo XVI el alfoz de la villa de Oviedo y de la villa de Avilés era como mucho de un radio de una legua, las pueblas de Cangas y Tineo, pese a su poca importancia ejerciesen señorío colectivo sobre una superficie "equivalente a algo más que las dos terceras partes de toda la tierra de Guipúzcoa, en la que llegarían a coexistir a fines del siglo XIV veinticinco villazgos con sus respectivos alfoces y con espacios de "tierra llana", es decir, sustraída a la acción ordenadora de los municipios"[7].

4 RUIZ DE LA PEÑA, 1991. En el artículo se explica la situación de subordinación en los planos económico y administrativo de las aldeas y pueblos circundantes respecto a la ciudad o villa de referencia cabeza del término.

5 MELÉNDEZ DE ARVÁS, 1897, p. 257.

6 RUIZ DE LA PEÑA, 1977. CARBALLO, 1695, el autor de esta obra fue un padre jesuita e historiador nacido en el concejo de Cangas de Tineo a fines del siglo XIV quien dice haber analizado el documento, hoy desaparecido.

7 RUIZ DE LA PEÑA, 1991, p. 210-211 y p. 213, se explica que el "el centenar largo de villas nuevas que se fundan por iniciativa regia o señorial, a lo largo de los siglos XII al XV, en Galicia, Asturias, Cantabria, Señorío de Vizcaya y Guipúzcoa, suelen mantener normalmente como alfoz al menos en la fase inicial de su constitución, el mismo territorio que tenían las respectivas colectividades concejiles antes de haber obtenido del rey o del señor el privilegio de villazgo". Luego podía haber ampliaciones por diversas vías como pactos con poblaciones rurales o adhesión por decisión regia.

A pesar de haber sido instituida como tierra de realengo, pronto se transformó en dádiva con que los reyes castellanos, envueltos en continuos conflictos, trataban de atraer a hombres poderosos a sus causas. Con tal fin, en tiempos de la regencia de Fernando IV se ofreció a Pedro Ponce el señorío de Cangas y de Tineo (1299); pero los señoríos otorgados, tal como servían de premio también se retiraban al perder el favor real, cosa que sucedió siete años después. Se cree también que pudieron ser señores de Cangas y de Tineo Rodrigo Álvarez de las Asturias y su hijo adoptivo Enrique Trastámara durante la guerra de Pedro I[8]. De lo que no hay duda es de que al subir al trono Enrique II en 1369 éste concedió el señorío jurisdiccional de Cangas, Tineo y Allande a Pedro Suárez Quiñones, a quien también hizo merino mayor del Principado de Asturias.

Las revueltas y abusos provocados por los nobles hicieron que en 1388 el rey Juan I instituyese el Principado de Asturias, vinculando la jurisdicción al heredero de la Corona. Su hijo Enrique poco después de despojar a uno de los rebeldes, el Conde de Gijón, y de jurar que no volvería a otorgar tierra asturiana a algún señor, incumplió su palabra al confirmar en 1401 a Pedro Quiñones como señor de Cangas, Tineo y Allande; pese a lo cual parece que pasó al marqués de Villena por un breve tiempo pues lo devolvió a la Corona en 1404[9]. Los Quiñones volvieron a solicitar el condado, esta vez con el heredero de Pedro Suárez Quiñones, Diego Fernández Quiñones al frente, pero el rey Juan II prefirió dárselo al conde de Armagnac.

Debido a diversos conflictos se expulsó de Asturias a Pedro y Suero Quiñones, sin embargo, parece que buena parte del occidente asturiano estaba tomado por hombres armados de los Quiñones y del conde de Armagnac. Se hizo necesaria una Junta General del Principado, celebrada en 1444, en la que se acordó expulsar a los Quiñones declarando que no se permitiría su vuelta. Pero éstos no desistieron y en 1481 Diego Fernández de Quiñones II, primer Conde de Luna, se hizo de nuevo con los concejos de Cangas y Tineo. Al año siguiente la Corona le arrebató los concejos y se inició un largo pleito en el que se enfrentaron los Quiñones por un lado y los reyes y concejos por otro. La lucha judicial se resolvió momentáneamente con la "conformación" de 1490 por el que el Conde de Luna renunciaba al título de merino del principado y a los concejos y villas de Cangas, Tineo, Llanes y Ribadesella, conocidas desde entonces como "las cuatro sacadas", a cambio de cinco millones de maravedíes y el señorío en las dos Babias. Sin embargo los Quiñones volvieron a insistir sobre sus derechos y la Corona, villas y concejos no

8 MELÉNDEZ DE ARVÁS, 1897, p. 213, señala la cronología de los condes de Cangas y Tineo que concretaba Jovellanos según el cual el primero conocido sería don Rodrigo Álvarez, el segundo, D. Enrique, conde de Trastamara, su hijo adoptivo, le seguiría D. Alfonso Enríquez, conde de Gijón, hijo natural del Trastamara; después D. Juan I, por confiscación de los bienes del conde gijonés; el quinto habría sido, D. Enrique de Aragón, marqués de Villena, sobrino carnal del Enríquez, por cesión regia hasta 104 en que la corona le hizo renunciar a su favor. El sexto habría sido Enrique III, primo del anterior, y a continuación vendrían los Quiñones.

9 FERNÁNDEZ SUÁREZ, 1994, p. 34-44.

obtuvieron la victoria hasta el fin del pleito mantenido contra Claudio Vigil de Quiñones ante la Chancillería de Valladolid, en 1553[10].

Se observa en la compleja historia de Cangas de Tineo la tensión de las relaciones entre la monarquia y la nobleza, destacando la debilidad de ciertos reyes cuyas promesas sobre el mantenimiento de las tierras de realengo y la expulsión de los señores abusivos de Asturias sucumbían ante la realidad de una monarquía aún débil y sin un aparato suficientemente fuerte para imponer el gobierno de un modo más centralizado. Ello ocurriría desde fines del siglo XV, como se observa en el hecho de que en tiempos de los Reyes Católicos, los Quiñones encontraron resistencia y tuvieron que firmar la conformación.

Es fundamental tratar el tema del señorío en el siglo XVI para comprender el proceso de constitución del Estado o de una Monarquía Hispánica más fuerte, como fue la de los Austrias Mayores. El proceso de debilitamiento de las antiguas "fuerzas atomistas" se observa también en el otro ejemplo con el que este estudio cuenta. De hecho, al tiempo que se ve el fortalecimiento del realengo en zona de Cangas, también se aprecia el deterioro del que era el señorío más poderoso del Occidente de Asturias, el del monasterio de San Juan Bautista Corias. Éste había sido creado por los condes Aldonza y Piniolo en el siglo XI, y sus dominios fueron ampliados con un tercio del realengo de Cangas gracias a la donación y permuta del rey Bermudo III[11].

El monasterio sufrió sobre sus privilegios el acoso especialmente de los obispos de Oviedo y de la nobleza, por lo que en varias ocasiones solicitó a los reyes que confirmasen sus privilegios. Así sucedió en 1282 obteniendo ayuda de Sancho IV, pero esa insistencia con la que volvían a solicitar a los monarcas, también habla de la debilidad del poder real y sus delegados, que no lograron hacer cumplir los derechos del monasterio. El abad solicitó ayuda también encomendándose a nobles poderosos, lo que tampoco dio resultado. En 1380 se encomendaron a Pedro Suárez de Quiñones, que creyeron mejor que otros por ser adelantado mayor de León y Asturias, señor de Tineo y por el respeto con el que siempre se habían tratado, sin embargo este también incumplió lo tratado y nueve años más tarde el monasterio tuvo que recurrir a Juan I.

La Corona también estaba interesada en limitar el poder del señorío eclesiástico. Así en 1408 Juan II fijó el número máximo de hombres sometidos en el coto de Corias a 100; además anteriormente, en 1326, Alfonso XI había otorgado franquicias a los vecinos del coto de Brañas para evitar su despoblación. Los abusos de los nobles tampoco cesaron y a fines del siglo XV, el monasterio sufrió usurpaciones de tributos por parte de falsos encomenderos (Ares de Omaña y Menendo de Rengos)[12].

La mano desfavorable al señorío eclesiástico por parte de los monarcas se notó sobre todo en el siglo XVI con Carlos I y Felipe II, interesados en la desvinculación, desmembramiento y venta de jurisdicciones eclesiásticas gracias a las

10 CARBALLO, 1695, p. 449-450. También SANGRADOR Y VITORES, 1866, p. 75-76.
11 Sobre el monasterio de Corias, GARCÍA GARCÍA, 1980 y CUERVO, 1987.
12 GARCÍA GARCÍA, 1980, p. 390-394.

bulas de Clemente VII (1529), Julio III (1551) y especialmente la de Gregorio XIII (1574)[13]. Ambos vieron en ello una salida a los apuros económicos que las arcas atravesaban, aunque fue finalmente Felipe II quien llevó a cabo la desamortización de las jurisdicciones del monasterio de Corias. El principal interés del monarca fue conseguir la redención de las jurisdicciones desamortizadas añadiéndolas a la Corona, lo que produjo un reordenamiento jurídico y administrativo muy notorio en el Principado de Asturias.

LA CREACIÓN DE UN NUEVO MAPA JURISDICCIONAL

En la segunda mitad del siglo XVI, comparando el número de enclaves y vasallos bajo señorío de las mitras y monasterios en toda la Corona de Castilla, se aprecia un reparto desigual que destacaba sobre todo a Galicia, donde afectaba a un 47% de la población. En el otro extremo se encuentran Asturias y Andalucía con una importancia del régimen señorial eclesiástico mucho menor, del 5'7% y 2% respectivamente. La situación cambiaba al observar el número de vasallos por enclave, entonces Andalucía pasaba a ocupar el primer lugar en importancia, con 269 vecinos, y Galicia el último, con 45 (Asturias doblaba los de esta última)[14].

El impacto de las desamortizaciones filipinas en el territorio asturiano fue grande. Ocasionó, *grosso modo,* el desequilibrio entre el número e importancia de señoríos laicos y religiosos, en detrimento de estos últimos; supuso mayor polarización social al verse la gente pobre, con dificultades enormes para pagar las redenciones de los antiguos señoríos jurisdiccionales en caso de que éstas pasasen a ser de realengo; y provocó el cambio del anterior mapa administrativo y jurisdiccional ampliándose notablemente el número de enclaves dependientes directamente de la Corona, lo que en apariencia daba mayor homogeneidad al principado.

En la zona Sur-occidental de Asturias que nos ocupa, la desvinculación, desmembramiento y venta de jurisdicciones eclesiásticas afectó al monasterio benedictino de San Juan Bautista de Corias, el cual poseía los cotos de Bárcena (en Tineo, al Norte del concejo de Cangas), Irián (en León), Brañas (al Sureste de Cangas en el paso a León) y Corias (rodeando la villa de Cangas y a muy poca distancia de esta, en cuya villa se hallaba enclavado el monasterio). Especialmente los dos últimos son importantes por su relación con la villa y el concejo de Cangas de Tineo.

Los antecedentes históricos mencionados anteriormente pueden dar buena cuenta de cómo afectó al vecino territorio de realengo la venta de las jurisdicciones monásticas desvinculadas, y especialmente cuando algún particular pretendió la compra, caso de Diego Flórez de Valdés con el coto de Corias, y de Ares de Omaña tanto con el de Corias como el de Brañas. Fue sobre todo la aspiración a

13 FAYA, 1998, p. 252. La de Gregorio XIII establecía un valor máximo de desvinculación de 40.000 ducados aunque no se agotó al hacerse por 8.613. Los lugares más afectados fueron Andalucía y Asturias dodne se desvinculó la práctica totalidad, mientras que en las Castillas rondó el 50% y en Galicia apenas afectó al 7'2%.

14 FAYA, 1998, p. 246-247.

ejercer el señorío jurisdiccional sobre este último y el asiento hecho el 21 de abril de 1579 con Toribio de Camino, (hermano del acreedor que llevaba las ventas en Asturias, Alonso de Camino y con poder de éste) lo que despertó la mayor reacción tanto en Cangas de Tineo como en los lugares desvinculados del monasterio.

El monasterio de Corias trató en un primer momento de que no le afectase la desamortización declarando que sus cotos eran solariegos y estaban por tanto exentos. Al ver que la desvinculación era inevitable y al conocer las pretensiones de Ares de Omaña, el monasterio y los vecinos de Corias pidieron que en lugar de venderse a este hombre, los lugares se vendiesen al concejo de Cangas de Tineo. De este modo el monasterio llegó incluso a capitular con la villa de Cangas, el 3 de junio de 1579, ayuda económica para la redención de los cotos, dando en préstamo por cuatro años la mitad de la compensación que iba a recibir del monarca por la desvinculación, de un total de 18.322 mrs[15].

Los motivos del monasterio para oponerse a Ares de Omaña eran bastante personales. Como habían explicado previamente, tenían la esperanza de mantener las jurisdicciones pues sin éstas no podrían hacerse pagar por aquellos que tenían arrendados y aforados sus bienes. Ares de Omaña era señor de las villas de Clavillas y Valcárcel, también de los puertos de Vivero y Rio Castiello. Su familia de Omaña llevaba muchas propiedades del monasterio a foro desde hacía generaciones y muchas veces habían acabado pidiendo por justicia los pagos que se resistían a dar. Pensaban que si Ares de Omaña se hiciese con el control jurisdiccional sería imposible hacerle pagar e instituiría una suerte de señorío solariego de facto, impondría nuevos usos, e incluso haría volver a los Quiñones[16].

Por otro lado, la villa y el concejo de Cangas de Tineo tenían también sus propios motivos para colaborar con la compra de los cotos con los que limitaban. La existencia del señorío monástico en la zona importunaba a estas tierras de realengo ya que la villa cabeza de municipio se hallaba rodeada por la jurisdicción de los monjes, la cual era necesario atravesar para pasar al resto del concejo; además los cotos se interponían en el paso de importantes vías de comunicación hacia el Norte y también el Sur del concejo, donde se encuentra el Puerto de Leitariegos, en el antiguo coto de Brañas, que comunicaba esta zona de Asturias con la meseta castellana.

La diversidad jurisdiccional en un espacio tan reducido era un problema para la convivencia. En algunos puntos de la villa de Cangas, las casas de una y otra jurisdicción estaban entremezcladas: en el coto de Corias vivían vecinos de Cangas, las gentes se movían por una zona y otra ocasionando problemas cuando se cometían delitos, además los vecinos de una y otra rivalizaban en el comercio al regirse por distintas ordenanzas, como ocurría con motivo de la feria anual[17]. Motivos similares a estos son los que exponían otros concejos de realengo que

15 FAYA, 1992, p. 285, 293-294.

16 FAYA y ANES, 2007, p. 193 y 195. Se dice que el monasterio cobra difícilmente las rentas de los foros que Omaña lleva, llegando a pedirlo por justicia. El monasterio consiguió despojar a la familia de los foros en el siglo XVIII.

17 URIA, 1995.

pretendían comprar jurisdicciones desvinculadas o ayudar en su redención. Así ocurrió con Lena, Laviana respecto al coto de Entralgo, o con Oviedo, que se quejaba de las interferencias en la vida de la ciudad de cotos como el Cagigal.

Sabiendo que la puesta a la venta de las jurisdicciones monásticas se produce en 1579, sólo 26 años después de la victoria en el pleito frente a las pretensiones de señorío de los Quiñones, puede pensarse que Cangas de Tineo tenía razones suficientes para no desaprovechar la oportunidad, defender la independencia de particulares que tanto tiempo, dinero y enemistades había costado y eliminar toda posible interferencia señorial.

Sin embargo, no existe noticia de intención de compra por parte del realengo previa a la noticia sobre el asiento de Ares de Omaña ni a la solicitud de cooperación por parte del monasterio y los cotos. El detonante para la intervención de la villa fue ante todo personal, focalizada en Ares de Omaña, y pese a las voces que clamaron en la villa de Cangas de Tineo en pro de la redención de los cotos, buscando mover de modo favorable la opinión de los vecinos, atacando a los señoríos e informando sobre las bondades de la dependencia directa del rey. Lo cierto es que lo que importaba era que Ares de Omaña no fuese señor, lo mismo que como apunta Mª A. Faya, en el concejo de Salas los temores también apuntaban a un particular concreto, García Dóriga en este caso.

El tema levantó ampollas en Cangas pues los Omaña, pese a ser vecinos de la villa, no habían querido hacer frente común con el resto de vecinos para enfrentarse judicialmente a sus parientes los Condes de Luna. No habían dado poder para ello ni habían ayudado en los gastos, que debían ser enormes para el municipio si se tiene en cuenta la falta de propios. Además se temía que una vez tuviesen la jurisdicción de Corias acabasen haciéndose también con la de Cangas.

Tratando de mover la voluntad real, los vecinos explicaron las pérdidas que ésto supondría al monarca. También aludieron la vinculación del Principado de Asturias al heredero de la Corona, de modo que en teoría no debía permitirse señor particular alguno[18].

En una realidad tan compleja como la que estamos describiendo, las desamortizaciones abrían un amplio abanico de posibilidades. Resulta difícil generalizar sobre si la vida de los habitantes de los diversos lugares era peor en señorío o realengo. También parece arriesgado hablar de la unánime aspiración a la dependencia real.

En primer lugar ha de considerarse que la desvinculación y desmembración fueron mayormente impuestas, por lo que no se puede afirmar que tras ellas existiese el deseo por parte de los vecinos y vasallos de que sucediese tal cosa.

En algunos lugares da la impresión de se trata más de evitar el ascenso de señores concretos que el señorío. De hecho algunas protestas observadas iban contra personajes determinados y aquellos lugares que carecían de posibles compradores no se apresuraron a redimirse. Tal vez por la lejanía y el desinterés de los obispos de Oviedo, parece que en los lugares a ellos sometidos se disfrutaba de bastante

18 FAYA, 1992, p. 293.

autonomía y poder de decisión. Así en Castropol los vecinos elegían sus cargos y el señor a lo sumo los confirmaba, con lo que tenía cabida la formación de una élite con poder a nivel municipal. De todos modos, si bien este tipo de práctica debió de ser la más frecuente, sobre todo para el nombramiento de jueces ordinarios, alcaldes de hermandad, regidores y escribanos; por otro lado, el control por parte de los señores era mayor en lugares sometidos a monasterios, especialmente si estos estaban enclavados en los mismos, como era el caso del de Belmonte y el de Corias. Desde los años 40 del siglo XVI, los abades de Corias habían retirado a los vecinos de Corias y Brañas la facultad para proveer jueces ordinarios, algo que habían hecho tradicionalmente los hidalgos de la villa, además arrendaban las escribanías[19]. Medidas como estas dificultaban la formación de oligarquías bajo señorío.

Pese a que el monasterio de Corias había limitado en sus cotos libertades como las comentadas anteriormente, a lo largo del siglo XVI se registró una reducción de las cargas jurisdiccionales y paralelamente una disminución de la reacción antiseñorial[20]. Además se respetaban los privilegios que desde la Edad Media tenían los vecinos del coto de Brañas para evitar el despoblamiento del lugar. Éstos disfrutaban de exenciones tributarias a cambio del mantenimiento de los caminos de alta montaña[21]. Por otro lado, la ciudad de Oviedo no ayudó a redimir los cotos y concejos que vinieron a agrandar el municipio sino que los compró aludiendo el peligro que suponía la compra por parte de particulares. El gobierno de la ciudad llegó a expresar en el Libro de Acuerdos del Ayuntamiento que quería hacer de los vecinos de los lugares comprados sus vasallos[22].

La amenaza del señor particular fue usada inteligentemente por Alonso de Camino, quien había comprado los derechos a cobrar los vasallos en varios lugares asturianos, y consiguió vender prácticamente todas las jurisdicciones. Si no había posibles compradores él mismo tomaba su lugar, motivando la redención por parte de los vecinos. Alonso de Camino fue investigado por el Consejo de Hacienda por varias irregularidades cometidas en la venta de las jurisdicciones, sobre todo en lo que al pago de vasallos respecta. Se le acusó también de fingir asientos con particulares para forzar los concejos y cotos a la redención lo cual, de las opciones posibles, era lo más favorable para la Corona[23]. Es posible que Alonso de Camino y su hermano Toribio conociesen la enemistad entre Arias de Omaña, el monasterio de Corias y la villa de Cangas de Tineo y que precisamente tratasen el asiento con el primero a sabiendas de las posibles consecuencias que su intención de compra generaría.

19 FAYA, 1992, p. 134 y 149. Se contabiliza que en los 35 lugares de señorío de instituciones eclesiásticas, en 17 el señor nombra a los jueces ordinarios, en 13 se elige libremente por los vecinos y en tres se da una combinación.

20 FAYA, 1992, p. 224-225.

21 RODRÍGUEZ RIESCO, 1900, p. 183. La tradición afirma que los privilegios venían de la época de la reina doña Urraca, hija de Alfonso VII, pero el primer privilegio registrado es el de Alfonso XI, de 1326.

22 FAYA, 1992, p. 282.

23 FAYA, 1992, p. 310.

En cuanto a la oposición a Ares de Omaña por parte de la villa y concejo de Cangas de Tineo, su postura antiseñorial era en buena parte aparente y esto se entiende al observar la existencia de bandos y parcialidades en el gobierno del municipio.

Esta realidad se tuvo en cuenta desde el comienzo de la venta de oficios, en 1544 y especialmente en el reinado de Felipe II, durante el cual el corregidor aconsejaba nombramientos al Consejo de Hacienda buscando equilibrar los partidos y bandos de los municipios. Por ello en 1581 el monarca recomendó como solución a las tensiones en Cangas de Tineo que se repartiesen los regimientos entre Arias de Omaña y Diego García de Tineo[24].

Los Omaña eran vecinos de la villa, en ella situaban su palacio, habían fundado un hospital y ejercían patronato sobre la iglesia de Santa María Magdalena, que era la principal de Cangas. Además tenían aforadas muchas propiedades del monasterio de Corias y contaban con señoríos. Pero su posición a fines del siglo XVI comenzó a encontrar fuerte oposición por parte de personajes procedentes de la nobleza rural en su mayor parte, que habían encontrado hueco en el desempeño de cargos en la justicia y gobierno del municipio.

En el año 1579, cuando Ares de Omaña aspiraba a la compra de Brañas y Corias, éste contaba con apoyos tanto en los cotos como en la villa y concejo de Cangas de Tineo. Se trataba de hidalgos, campesinos, párrocos, los cuales se dice que eran sus criados y que estaban instigados por él. Para sus oponentes esto justificaba la existencia de posturas contrarias a la redención[25]. Algo similar ocurrió con las diferencias habidas en San Martín de Oscos, obviando que pese al hecho de ser promovidas por el hombre que había comprado la jurisdicción, éste recibía apoyos, que la población con poder de decisión se hallaba dividida y que tales tensiones podían dar origen a conflictos[26].

Opuestos a Ares de Omaña estaban, entre otros, el regimiento y las justicias de la villa y concejo de Cangas de Tineo, los jueces ordinarios y escribanos de por entonces; o lo que es lo mismo, los Sierra, los Llano, los Flórez, Los Queipo de Llano... Se trataba también de hombres particulares, enemistados muchos de ellos con Ares de Omaña, buscando según decían el bien de la república; añorando tal vez la venganza y el medro personal. No ha de olvidarse que uno de los Flórez, Diego Flórez de Valdés había pretendido también Corias.

Según cuentan varios testimonios, el 18 de mayo de 1579 en que se convocó a los vecinos a votación en la plaza pública de Cangas y los días previos se palpaba la tensión.

Los vecinos de las feligresías del concejo estaban llamados a acudir o a hacer concejos en sus respectivos lugares y mandar a la villa el acuerdo. Aquellos días se hicieron visitas y *conventículos* en las calles de Cangas, tratando los bandos de

24 FAYA, 1998, p. 80

25 Los apoyos quedan reflejados en pleitos habidos posteriormente entre las partes y en las que se hace referencia a los bandos que aquí se señalan. AHN, Inquisición, sig. 2126 y ARCV, Salas de los criminal, cj. 2102-1.

26 FAYA, 1992, p. 311

convencer a unos y otros. Los de Ares de Omaña trataron de aludir sobre todo a las cargas económicas a las que los vecinos tendrían que enfrentarse si ayudaban a la redención. En cambio, las razones argumentadas por el bando contrario eran, como se ha aludido, más idealistas.

En medio de la agitación de aquellos días se produjeron también enfrentamientos violentos entre hombres sobresalientes de ambos bandos, aunque ninguno de gravedad[27]. Finalmente ganó la redención. Parece que ésta fue la tónica general en todos los lugares en los que se vivió un proceso similar. Sin embargo la unanimidad con la que el fenómeno se presenta es solo aparente, al igual que el altruismo con el que a primera vista pudiera parecer que actuaban algunos concejos como Lena, Siero, Laviana y el estudiado Cangas de Tineo, ayudando a vecinos de otros lugares a liberarse del señorío para adquirir el deseado estatus de realengo.

Las circunstancias reales de muchas redenciones no son bien conocidas pero, al menos en el caso de Cangas, se puede afirmar que la unanimidad se consiguió gracias a la manipulación de miembros destacados del gobierno municipal, quienes también eran a su vez miembros de la nobleza rural y algunas de las personas más ricas y poderosas de la zona[28].

Algunos partidarios de Ares de Omaña llegaron a recoger firmas en contra de la redención para presentarlas ante el Alcalde Mayor pero sus intentos fueron reprimidos incluso con el encarcelamiento y éstas se hicieron desaparecer[29].

En el poder que dio el concejo para efectuar la redención de los cotos el 25 de junio de 1579, éste aparece como un bloque unánime, tal vez porque la disidencia no tenía cabida en él[30]. En este documento se repiten muchos de los nombres que componían el gobierno municipal de Cangas de Tineo y de aquellos que ocupaban cargos importantes en la villa y concejo: así aparecen los Sierra, Llano, Queipo de Llano, Meléndez... Muchos de los firmantes son padres, hijos, hermanos, tíos y primos entre sí. Además aparece otro tipo de relaciones, aquellas que parecían neutralizar la validez de la postura contraria, pues firman también criados, paniaguados, renteros y protegidos de los mencionados anteriormente. De este modo, el poder del concejo revela en buena parte el entramado de redes sociales y clientelares de la oligarquía canguesa[31]. Además, el documento da pistas de su articulación territorial al observar la participación y representación de algunas feligresías. En el supuesto de que el número de feligresías existente en

27 Se sabe que hubo algunos enfrentamientos en las calles entre ellos el de Juan Queipo de Llano El Mozo con Juan Álvarez de Villarino, también el altercado entre Rui García, y Nicolás de Llano, recogidos en AHN, Inquisición, sig. 2126, exp. 6.

28 SORIA MESA, 2000, p. 191. En el caso estudiado, a nivel municipal no se observa un proceso de promoción social sino de perpetuación de poderes con otros modelos. Ello se puede deber al hecho de que en Asturias en el siglo XVI poder económico y social siguiese casi en exclusiva en manos de la nobleza.

29 AHN, Inquisición, sig. 2126, exp. 6, f. 136 Vº. Testimonio de Juan Álvarez de Villarino.

30 El poder aparece transcrito en ACV, Salas de lo criminal, caja 210-1.

31 Se han identificado sobre todo criados y clientes de los Queipo de Llano: Gomez Arias, Juan Fuertes, Arias González, Marcos Álvarez el viejo, Andrés de Valle, Domingo de Corrales, Juan de Soto.

ese momento fuese el mismo de hoy en día, se notaría la ausencia de 16 feligresías, frente a 29 que sí dan poder al concejo, además una de ellas en teoría pertenecía al coto de Corias, la de San Cristóbal. De esas 29 feligresías con presencia en el documento, en 16 se percibe la presencia de hidalgos o personas de peso en la vida canguesa. También se observa una asistencia de representantes desigual por cada feligresía: 11, 9, 4... pero por la mayoría de feligresías sólo acudió un representante. Uno no puede más que preguntarse hasta qué punto estas personas representaban realmente la decisión del conjunto de vecinos de las aldeas de la feligresía en cuestión.

También es ilustrativo el testimonio de Juan de Can, quien afirmaba "que él y los vecinos (de la feligresía de Porley) eran vasallos de Su Majestad y que no tenian que dar poder para poder tener que pagar por los de Corias y que los de Cangas querían tener cotos para mandar", argumento que un miembro de la oligarquía respondió con vítores a Dios y al Rey[32].

J. I. Ruiz de la Peña Solar ha señalado la discriminación que en muchos sentidos sufrían los vecinos de los términos respecto a los de la villa o ciudad pese a que en teoría ambos disfrutaran del mismo estatus jurídico[33].

¿Se estaba alejando realmente la amenaza de los señoríos a los que se creía perniciosos o se estaban sentando las bases de otros tipos de formas de dependencia y señoríos de facto encubiertos?.

LOS HOMBRES DEL REY Y LOS HOMBRES FUERTES DE LA TIERRA

Tras la redención de los cotos, el monasterio mantuvo la villa de Corias al estar inserto en ella, aunque perdió el resto del coto, tal y como había acordado con Cangas, además de ayuda económica para la redención y el permiso a las justicias del concejo de realengo para pasar por su jurisdicción con vara alta si era necesario. Sin embargo salió muy perjudicado porque aunque el precio se había acordado según el número de vecinos de los cotos, éste se debía repartir entre aquellos que tuviesen propiedades en los mismos aunque no fuesen vecinos, por ello la villa y concejo de Cangas le solicitó 3.000 de los 12.000 mrs de la exención[34]. Además seguían exigiéndole el equivalente al mantenimiento económico del juez ordinario de Corias a lo que el monasterio se negaba. Por todo ello los monjes y los vecinos de Cangas tuvieron varios pleitos.

Del reparto además, se eximieron los más ricos y poderosos y sus parentelas, recayendo este sobre los vecinos más pobres además de otro tipo de costes judiciales y administrativos, ya que entre otras cosas el concejo acabó pleiteando con Alonso de Camino debido a los impagos que el concejo no terminó hasta 1585[35].

32 AHN Inquisicion 2126, exp. 6 f. 18Vº.

33 RUIZ DE LA PEÑA, 1991, p. 218-220.

34 FAYA, 1992, p. 337.

35 FAYA, 1992, p. 329-330. El total de la deuda, contando los intereses, ascendía a 2.039.143 mrs. El concejo pagó finalmente el 18 de diciembre de 1585.

Como resultado de las desamortizaciones, por lo general la sociedad se polarizó más. Algunos municipios tuvieron que vender los propios para hacer frente a los pagos, lo que aprovecharon aquellos que estaban en condiciones de comprarlos, favorecidos también por el endeudamiento de los campesinos, que se vieron obligados a vender y en ocasiones se convirtieron en arrendatarios de las que habían sido sus propias tierras. Además varios lugares redimidos, aunque no todos, perdieron población.

En tal situación, la venta de cargos fue menor en los lugares redimidos que en los de realengo. La venalidad de cargos promovió mayor movilidad social en otros lugares de Castilla que en Asturias, donde los que podían comprar cargos eran sobre todo los miembros de la nobleza, que afianzaron su poder y lo legitimaron en un marco aparentemente antiseñorial, que se ofrecía como alternativa a aquel y que encontraba un lugar en el aparato administrativo de la Corona.

En cuanto a la situación de los vecinos de las jurisdicciones compradas, Brañas y Corias, se quejaron de las acciones de Cangas por deshacer costumbres y privilegios con los que contaban antes[36]. El caso de Cangas de Tineo es ambiguo porque al ayudar en la redención de los cotos, más que redimido podía haberse entendido como "redentor", pero tampoco había efectuado compras como había hecho Oviedo.

De acuerdo con las condiciones pactadas de las redenciones, los gobiernos municipales habrían ganado autonomía a la hora de elegir los cargos. También se vieron preservados de la acción del corregidor[37], y además aumentaron las atribuciones jurisdiccionales de primera instancia y apelación, de modo que acudirían a la Chancillería de Valladolid, y no ante el corregidor del principado, si los casos civiles y criminales superaban los 10.000 maravedís[38]. De todos modos esta cantidad parece ya general para los concejos asturianos según se menciona en las Ordenanzas de Duarte Acuña para la Junta General del Principado de Asturias en 1594. En estas ordenanzas, se mencionan algunas de las peculiaridades del partido de Cangas y Tineo, las cuales derivarían de su condición entre las "cuatro sacadas". También se mencionaban en las de Hernando de la Vega, en las que se aludía las limitaciones que tenía el corregidor a la hora de hacer nombramientos de oficios[39]. Lo cierto es que se tiene noticia del enfrentamiento entre hombres del rey como el corregidor y el alcalde mayor de Cangas, foráneos elegidos por el rey, y el resto de miembros de la oligarquía

36 RODRÍGUEZ RIESCO, 1900, p. 184.

37 SANGRADOR Y VITORES, 1989, p. 159. Es llamativo que este tipo de concesiones se productan poco después de la real provisión de Felipe II del 21 de julio de 1577, en las que autorizaba al corregidor de Asturias a perseguir delincuentes en todo tipo de lugares.

38 FAYA, 1992, p. 311. La autora explica que se pedían las condiciones conforme a la Tor de Laguna, villa eximida del Arzobispo de Toledo.

39 Ordenanzas de Duarte de Acuña (1594) en RODRÍGUEZ y LÓPEZ, 1990, p. 48-50. Se hace referencia a los 10.000 máximos en p. 53. También se mencionan las limitaciones del corregidor en Cangas de Tineo en las Ordenanzas de San Pedro(1659) en las que se integran las de Hernando de la Vega (1494), p. 67, 73, 85-90.

municipal, hombres fuertes de la tierra que actuaban como hombres del rey pero en su propio beneficio[40].

Por otra parte, en las ordenanzas también se hizo alusión a la no asistencia del partido de Cangas y Tineo a la Junta General[41]. Parece que el desinterés de la élite canguesa también se extendía a la capital del principado, donde comenzaban a concentrarse las grandes casas asturianas. Este desinterés podía deberse a que estas gentes encontrasen suficiente proyección dentro de la Monarquía Hispánica, sin necesidad de peldaños intermedios en el principado ya que sus conexiones familiares y clientelares eran excelentes.

El acercamiento planteado en este estudio, sobre una temática muy compleja, es tener en cuenta cómo a la hora de identificar una villa con un fin, debe hacerse esto en buena medida identificando a las personas ocupadas de su justicia y de regir su gobierno ¿ Sus intereses suelen coincidir, o hacerse coincidir con los de las villas y ciudades porque en éstas parece que cabe muy difícilmente la representación de los que tienen una opinión contraria.

Lo que es evidente en el caso concreto estudiado es que los principales promotores de la redención fueron los más favorecidos. Este ejemplo apunta la necesidad de realizar más estudios en profundidad que puedan mostrar las transformaciones que los municipios estaban experimentando en un momento en el que tradición e innovación se conjugaron como fue durante el reinado de Felipe II.

BIBLIOGRAFÍA

CARBALLO, Luis Alfonso de, *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias*, (facs. 1695), Gijón, Silverio Cañada, 1988.

CUERVO ARANGO, Fray Justo, "El monasterio de San Juan de Corias", BELLMUNT, Octavio y CANELLA, Fermín (eds.), *Asturias,* Gijón, 1987, p. 223-238

FERNÁNDEZ SUÁREZ, Alberto, GRAÑA GARCÍA, Armando, *Cangas del Narcea, Ibias, Degaña*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1994.

FAYA DÍAZ, María Ángeles, *Los señoríos eclesiásticos en la Asturias del siglo XVI*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1992

FAYA DÍAZ, María Ángeles, "La venta de señoríos eclesiásticos de Castilla y León en el siglo XVI", *Hispania. Revista española de Historia,* 200, 1998, p. 239-303

FAYA DIAZ, María Ángeles, "Gobierno municipal y venta de oficios en la Asturias de los siglos XVI y XVII", *Hispania. Revista española de Historia,* 213, 2003, p. 75-136

FAYA DÍAZ, María Ángeles y ANES FERNÁNDEZ, Lidia, *Nobleza y poder en la Asturias del Antiguo Régimen,* Oviedo, KRK, 2007

40 AHN, Inquisición, sig. 2026 exp. 2. Se mencionan episodios conflictivos en los que se ven envueltos el corregidor, el merino, el alcalde mayor, alguaciles, jueces ordinarios y escribanos de la villa y concejo de Cangas de Tineo.

41 MENÉNDEZ, 1989, p. 104-106.

GARCÍA GARCÍA, María Elida, *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (siglos X-XVI)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1980

MELÉNDEZ DE ARVÁS GARCÍA, Faustino, "Cangas de Tineo", BELLMUNT, Octavio y CANELLA, Fermín (eds.), *Asturias*, Gijón, 1897, p. 195-221

MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alonso, *Elite y poder: la Junta General del Principado de Asturias*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1989

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, *Las "polas" asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomatario*, Salinas, Ayalga, 1977.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, "Los señoríos urbanos en el norte de la Península durante la Edad Media", *Asturiensia Medievalia*, 1991, 6, p.205-229

RODRÍGUEZ MUÑOZ, Javier y LÓPEZ SUÁREZ, Juaco (comp.), *Colección de textos y documentos para la historia de Asturias (II)*, Gijón, Silverio Cañada, 1990

RODRÍGUEZ RIESCO, José, "Leitariegos", BELLMUNT, Octavio y CANELLA, Fermín (eds.), *Asturias*, Gijón, 1900, p. 181-184

SANGRADOR Y VITORES, Matías, H*istoria de la Administración de Justicia y del Antiguo Gobierno del Principado de Asturias*, (facs. 1866), Oviedo, Silverio Cañada, 1989.

SORIA MESA, Enrique, "Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro", *Manuscrits,* 18, 2000, p. 185-197

URIA MAQUA, Juan, "Una Feria Asturiana en la Edad Media: la de Cangas del Narcea", 1995, 8, *Asturiensia Medievalia*, p. 381-392